



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000332 de 2024



16-05-2024

Radicado ORFEO: 20241130003325

Por la cual se modifica y adopta una ficha del Manual Especifico de Funciones de la UPME

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004 se introduce en la administración pública el concepto de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo.

Que el artículo 19 *ídem* define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, que comprende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo en mención señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública”, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020 señala: “Los organismos y entidades a los cuales se refiere presente título expedirán el manual específico funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica y adopta una ficha del Manual Especifico de Funciones de la UPME

resolución interna del jefe del organismo o entidad, acuerdo con las disposiciones contenidas en presente título. (...)

Que el artículo 2.2.4.10 ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018, establece que: " El presente Título determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005".

Que la Ley 143 de 1994 estableció que la Unidad de Planeación Minero Energética es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que mediante Decreto 2121 de 2023 se modificó la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME debido a la necesidad de robustecer su organización en términos administrativos y desarrollar actividades de gestión de información sectorial que deben reflejarse en la planeación del sector minero energético.

Que mediante Decreto 2122 de 2023 se modificó la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en el sentido de suprimir algunos empleos y crear otros.

Que mediante Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018 se realizó la consolidación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, y a la fecha han tenido demás modificaciones y adiciones, siendo las más recientes la Resolución 026 del 25 de enero de 2024 y la Resolución No. 117 del 29 de febrero de 2024, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 815 de 2018.

Que por necesidad del servicio surge la necesidad de realizar la actualización de una (1) ficha del actual Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, del empleo de Asesor, Código 1020 Grado 16 de libre nombramiento y remoción el cual está adscrito a la Dirección General.

Que con ocasión a la necesidad de actualización antes mencionada, se socializó a la organización sindical SINTRAMINERALES, la citada ficha del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que requiere actualización desde el día 09 de mayo de 2024, mediante oficio con Radicado No. 20241130072071, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual en su tenor literal reza así:

"En el marco de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializará con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo. (Subrayado fuera de texto)."

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica y adopta una ficha del Manual Especifico de Funciones de la UPME

Que producto de la mencionada socialización, el Sindicato SINTRAMINERALES no emitió ninguna observación en el tiempo que se estipuló para tal fin, respecto de la modificación que se pretende adoptar en el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución 227 de 2020 *“Por la cual se adiciona y ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales”* se modificaron las funciones del empleo Asesor 1020 grado 16, el cual requiere ajustes, las cuales serán adoptadas en la presente Resolución y por ende se requiere la derogación de la mencionada Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario realizar modificaciones al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, en el sentido de modificar los empleos relacionados en el anexo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales. Modifíquese el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para un (1) empleo relacionado a continuación que conforma la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, el cual deberá ser cumplido por el empleado con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

| No. | Dependencia | Cargo | Observación |
|-----|-------------------|-----------------------------|--|
| 1 | Dirección General | Asesor Código 1020 Grado 16 | Se modifican algunas funciones de política pública y estrategia de articulación. |

Parágrafo. Funciones descritas en normas especiales. de un (1) empleo mencionado previamente, que tengan funciones señaladas en la Constitución Política o en las leyes, cumplirán las allí determinadas, sin perjuicio de las establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO 2: Anexo del documento de Manual de Funciones y Competencias Laborales. El Anexo denominado Manual de Funciones y Competencias Laborales en el que se incorporan las modificaciones a que hace referencia el artículo 1, forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Publicidad. La presente resolución se publicará en la página web de la Entidad y se divulgará a través de los medios electrónicos.

ARTÍCULO 4: Comunicación. La presente resolución será comunicada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano a los servidores públicos de la entidad a quienes impacta directamente, así como a los jefes directos, para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica y adopta una ficha del Manual Especifico de Funciones de la UPME

ARTÍCULO 5: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 227 del 23 de septiembre de 2020 y modifica la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Resolución 026 del 25 de enero de 2024 en lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 16-05-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Andrés Felipe De Los Ríos Salazar
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana

ANEXO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

Contenido

| | |
|---------------------------|---|
| 1. DIRECCIÓN GENERAL..... | 3 |
| Asesor 1020 16..... | 4 |

1. DIRECCIÓN GENERAL

Asesor 1020 16

| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | |
|--|-------------------------------------|
| Nivel | Asesor |
| Denominación del empleo | Asesor |
| Código | 1020 |
| Grado | 16 |
| Número de cargos | Cinco (5) |
| Dependencia | Dirección General |
| Cargo del jefe inmediato | Quien ejerza la supervisión directa |
| II. ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL – POLÍTICA PÚBLICA Y ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| <p>Asesorar y proponer los estudios, los trámites y los documentos de asuntos técnicos y/o administrativos que permitan definir los planes, programas, proyectos y políticas socio-ambientales, de articulación con las comunidades y territorios a nivel nacional, de desarrollo social, promoción social y calidad de vida, de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas para tal fin, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la UPME. De igual manera, asesorar a la Dirección General para la gestión de la información asociada al territorio o al enfoque territorial, que sea estratégica para sector y la entidad.</p> | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar y coordinar la elaboración de documentos técnicos e informes para la fijación y determinación de planes, programas y políticas públicas que sean de competencia de la UPME, en concordancia con los objetivos del Gobierno Nacional. 2. Asesorar a la alta dirección en los aspectos relacionados con la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de inversión, expedición de normas e iniciativas de investigación de la Entidad. 3. Asesorar a la alta dirección en la adopción e implementación de las políticas, lineamientos y estrategias del Gobierno Nacional sobre Transición Energética al interior de la UPME, con el fin de atender las demandas territoriales y las disposiciones institucionales. 4. Asesorar a la alta dirección sobre los lineamientos establecidos para la viabilidad técnica y financiera de proyectos que son financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Gestionar y gerenciar los planes, proyectos de inversión, programas, estudios e investigaciones relacionados con la misión, objetivos, estrategia y organización de la entidad, de conformidad con las instrucciones de la Dirección General. 6. Proponer, asesorar y orientar acciones relacionadas con el diseño y puesta en marcha de planes, programas y proyectos misionales de la Entidad, desde un enfoque territorial, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos institucionales y sectoriales. 7. Proponer y coordinar estrategias de articulación con las comunidades y territorios a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos misionales de la UPME. | |

8. Resolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con el subsector energético, considerando la dimensión territorial de los aspectos ambientales y sociales, así como el relacionamiento de la Entidad con el territorio.
9. Proponer mecanismos adecuados para producir, aprovechar y difundir de manera oportuna y sistemática la información asociada al territorio o a un enfoque territorial y que sea estratégica para el sector minero-energético según la misión, objetivos, estrategia y organización de la entidad, de conformidad con las instrucciones del Director General.
10. Asistir y participar en representación de la Dirección General en reuniones, consejos, comités y eventos de carácter oficial, cuando así lo disponga.
11. Participar en los proyectos de cooperación internacional que sean de competencia de la entidad con las entidades públicas y privadas nacionales y del sector, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Minas y Energía y por la UPME.
12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.
13. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con política pública y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.
14. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
15. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estrategias de articulación con las comunidades y territorios a nivel nacional
- Gestión y evaluación de políticas públicas
- Fundamentos de Administración Pública y Finanzas Públicas
- Plan Nacional de Desarrollo
- Temáticas internacionales relacionadas con los temas a cargo.
- Normativa general sobre el funcionamiento del Estado.
- Inglés medio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES | POR NIVEL JERÁRQUICO |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprendizaje continuo. ➤ Orientación a resultados. ➤ Orientación al usuario y al ciudadano. ➤ Compromiso con la Organización. ➤ Trabajo en Equipo. ➤ Adaptación al cambio. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Confiabilidad técnica. ➤ Creatividad e innovación. ➤ Iniciativa. ➤ Construcción de relaciones. ➤ Conocimiento del entorno. |

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios 1

| Núcleo básico del Conocimiento | Posgrado y Tarjeta Profesional |
|--|--|
| <p>Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines; Física; Química y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía, Administración; Geografía, Historia; Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.</p> | <p>Título de posgrado en la modalidad de doctorado en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> |

VIII. EXPERIENCIA

Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

Estudios No. 2

| Núcleo básico del Conocimiento | Posgrado y Tarjeta Profesional |
|--|---|
| <p>Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines; Física; Química y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía, Administración; Geografía, Historia; Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.</p> | <p>Título de posgrado en la modalidad de Maestría en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> |

EXPERIENCIA

Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Estudios 3

| Núcleo básico del Conocimiento | Posgrado y Tarjeta Profesional |
|---|--|
| <p>Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines; Física; Química y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines;</p> | <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> |

| | |
|---|---|
| Economía, Administración; Geografía, Historia; Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines. | |
| X. EXPERIENCIA | |
| Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada. | |
| Estudios 4 | |
| Núcleo básico del Conocimiento | Posgrado y Tarjeta Profesional |
| Biología, Microbiología y Afines; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines; Física; Química y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía, Administración; Geografía, Historia; Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines. | Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley. |
| X. EXPERIENCIA | |
| Ochenta y Cinco (85) meses de experiencia profesional relacionada. | |

